

CONSTANCIA: Señor Juez me permito informar que, el día de hoy, procedí a revisar las actuaciones adelantadas dentro del proceso ejecutivo promovido por la JAIME ALIRIO ZAPATA PELAEZ en contra del señor JORGE SANCHEZ MORALES, con radicado 2020-00013, encontrando que la última actuación data del 11 de diciembre 2020, fecha en la cual se incorporó respuesta del acatamiento de la medida cautelar informada a Cristalería Peldar, le informo señor Juez que el demandante no ha gestionado la respectiva notificación, y en el email del despacho no reposa documento que dé cuenta de ello. Sírvase proveer.

Caldas, Antioquía – viernes (23) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Melanie Montoya
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas - Antioquia, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIME ALIRIO ZAPATA PELAEZ
DEMANDADO	JORGE SANCHEZ MORALES
RADICADO	05 129-40-89-002-2020-00013-00
TRÁMITE	REQUIERE PREVIA APLICACIÓN DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Vista la constancia anterior, y de conformidad con el artículo 317 numeral primero del Código General del Proceso, previo a dársele aplicación al contenido de dicha norma se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de éste auto, gestione la notificación del demandado, JORGE SANCHEZ MORALES, del auto que admitió la demanda ejecutiva en su contra el 25 de febrero de 2020, visible a folio 07 del cuaderno principal, de conformidad con los artículos 291 y ss. del C.G del P.

NOTIFIQUESE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 45 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 24 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria